

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
SERVICIO ELECTORAL
Servicio Electoral
Servicio Electoral (01, 05, 06)

PARTIDA	:	28
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		16.156.268
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		76
	01	Venta de Bienes		76
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		92.097
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		86.461
	99	Otros		5.636
09		APORTE FISCAL		16.062.085
	01	Libre		16.062.085
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.010
	03	Vehículos		10
	04	Mobiliario y Otros		2.000
		GASTOS		16.156.268
21		GASTOS EN PERSONAL	02	11.536.429
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	4.528.698
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		91.141
	04	Mobiliario y Otros		11.416
	05	Máquinas y Equipos		52.285
	06	Equipos Informáticos		12.050
	07	Programas Informáticos		15.390

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 18
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 420
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación.
- El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 140.247
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En Territorio Nacional, en Miles de \$ 23.299
- En el Exterior, en Miles de \$ 1.793
- d) Convenios con personas naturales
- N° de Personas 15
- Miles de \$ 164.336
- Las personas que se contraten con estos recursos podrán tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
SERVICIO ELECTORAL
Servicio Electoral
Servicio Electoral (01, 05, 06)

PARTIDA	:	28
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

de tales funciones.

- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 7
 - Miles de \$ 82.886
- 03 Incluye:
- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Miles de \$ 28.072
 - \$ 28.492 miles para gastos que demanden las funciones propias del Consejo Directivo del Servicio Electoral
- 04 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 40.739 miles
- 05 Noventa días antes de una elección popular o plebiscito, el Servicio Electoral debe informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca del desarrollo de una campaña de promoción e incentivar para aumentar la participación de los electores en los respectivos escrutinios.
- 06 Trimestralmente el Servicio Electoral remitirá un informe a las Comisiones de Gobierno, Descentralización y Regionalización del Senado y Especial Mixta de Presupuestos, que contengan el padrón electoral actualizado, detallando en él la comuna, región, grupos etarios, no videntes, analfabetos, así como todo dato relevante del electorado nacional.